



FinCEN AVISO

FIN-2019-A002

3 de mayo de 2019

Aviso actualizado sobre la corrupción pública generalizada que impera en Venezuela

Las denuncias de las instituciones financieras son fundamentales para detener, frenar e impedir que los fondos ligados a la presunta corrupción pública venezolana se muevan por el sistema financiero y perpetúen la crisis humanitaria del pueblo venezolano.

Este aviso deberá compartirse con:

- Unidades de la banca privada
- Directores de Riesgos
- Directores de Cumplimiento
- Analistas de ALD/BSA
- Analistas de Sanciones
- Departamentos jurídicos

La Red Contra los Delitos Financieros (FinCEN, por sus siglas en inglés) emite esta actualización del “Aviso sobre la corrupción pública generalizada que impera en Venezuela”, emitida por FinCEN el 20 de septiembre de 2017¹ (“Aviso Venezuela 2017”) para alertar a las instituciones financieras sobre la continua corrupción pública generalizada en Venezuela con el régimen de Nicolás Maduro, al que el Gobierno de los Estados Unidos considera ilegítimo. También alerta a las instituciones financieras sobre los métodos adicionales utilizados por altas personalidades políticas venezolanas corruptas² (y sus socios, familiares y testaferros) para mover y ocultar los fondos producto de la corrupción

—dinero robado al pueblo venezolano— y contribuir a la precaria situación humanitaria en Venezuela, la cual incluye, entre otras cosas, hambruna, violaciones a los derechos humanos, falta de medicinas o de atención médica, y la separación de los niños y los ancianos de sus familias porque éstas no pueden cuidarlos.³

1. Ver [FIN-2017-A006](#), “*Advisory on Widespread Public Corruption in Venezuela*” (Aviso sobre la corrupción pública generalizada que impera en Venezuela), del 20 de septiembre de 2017.
2. “El término ‘alta personalidad política extranjera’ significa un alto funcionario que esté o haya estado en funciones (sea o no por elección) en las ramas ejecutiva, legislativa, administrativa, militar o judicial de un gobierno extranjero; un alto funcionario de un partido político extranjero importante; o un alto ejecutivo de una empresa comercial que sea propiedad de un gobierno extranjero; una empresa, negocio u otra entidad que haya sido formada por o para beneficio de cualquier persona tal; un familiar inmediato de cualquier persona tal; y una persona conocida ampliamente y de manera pública (o de hecho conocida por la institución financiera contemplada del caso) como un socio estrecho de dicha persona. Para propósitos de esta definición, ‘alto funcionario o ejecutivo’ significa una persona con autoridad considerable sobre la política, las operaciones o el uso de los recursos del gobierno, y ‘familiar inmediato’ significa cónyuges, padres, hermanos e hijos, así como los padres y hermanos de un cónyuge”. § 1010.605(p) del 31 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés). Ver también la § 1010.620 del 31 del CFR.
3. Ver Aviso de FinCEN [FIN-2018-A003](#), “*Advisory on Human Rights Abuses Enabled by Corrupt Senior Foreign Political Figures and Their Financial Facilitators*” (Aviso sobre abusos contra los derechos humanos propiciados por altas personalidades políticas extranjeras corruptas y sus facilitadores financieros), del 12 de junio de 2018 (destacando la conexión que existe entre altas personalidades políticas extranjeras y su auspicio de abusos contra los derechos humanos).

En lo principal, estas actualizaciones al Aviso Venezuela 2017:

- (1) renuevan la descripción de la corrupción pública en Venezuela;
- (2) añaden información sobre ejemplos de medidas tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos;
- (3) describen cómo altas personalidades políticas venezolanas corruptas abusan del programa de alimentos administrado por el Gobierno de Venezuela canalizando contratos sobrevaluados y sin licitación a coconspiradores que recurren esquemas de lavado de dinero a través del comercio internacional (TBML, por sus siglas en inglés) facturando de más, los cuales pueden incluir: i) empresas fachada⁴ o fantasma⁵ para diversificar y oscurecer las transacciones financieras; ii) cuentas denominadas en monedas extranjeras distintas al dólar; y iii) cuentas anidadas, en un intento por evadir las sanciones y los controles de anti-lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo (ALD/CFT);
- (4) el intento de usar activos digitales, específicamente divisas digitales, para evadir las sanciones y los controles de ALD/CFT por parte del régimen ilegítimo y corrupto de Nicolás Maduro; y
- (5) dar señales de alerta actualizadas para ayudar a identificar y denunciar ante FinCEN las actividades sospechosas que pudieran ser indicativas de corrupción por parte de altas personalidades políticas venezolanas, como: i) el abuso de contratos del gobierno venezolano, en particular los de cuentas extraoficiales del gobierno ubicadas en jurisdicciones que están fuera de Venezuela; y ii) transacciones para la compra de activos de alto valor, tales como aeronaves y bienes raíces⁶, que no corresponden con los salarios oficiales de las altas personalidades políticas venezolanas corruptas que realizan la compra.

Conocimiento de los esquemas de lavado de dinero (y de sus delitos y actos indebidos relacionados) que utilizan las altas personalidades políticas venezolanas corruptas puede ayudar a las instituciones financieras a diferenciar entre las transacciones ilícitas y las legítimas. También puede ayudar a las instituciones financieras a identificar y denunciar transacciones que involucren presuntos fondos producto de la corrupción que sus clientes estén reteniendo o circulando, incluso a través de sus relaciones bancarias tanto privadas como de correspondencia.

-
4. Las empresas fachada son negocios en operación que combinan ingresos ilícitos con las utilidades de operaciones legítimas, ocultando la fuente, la propiedad y el control de los fondos ilegales. Cuando una empresa se utiliza como fachada para depositar, circular o utilizar fondos ilícitos, puede que sea difícil para el banco que tiene la cuenta saber que la actividad bancaria de la empresa incluye el lavado de dinero. Ver Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, [National Money Laundering Assessment 2015](#) (Evaluación Nacional sobre el Lavado de Dinero), pág. 43.
 5. Las empresas fantasma son sociedades de capital que no cotizan en bolsa, sociedades de responsabilidad limitada (SRL) y fondos fiduciarios que por lo general no tienen una presencia física (aparte de un domicilio postal) y generan poco o ningún valor económico independiente. La mayoría de las empresas fantasma suelen formarlas personas y sociedades con fines legítimos, tales como retener las acciones o activos intangibles de otra entidad comercial, o facilitar las transferencias de divisas y de activos tanto nacionales como a través de la frontera, así como las fusiones corporativas. Ver la Alerta de la FinCEN [FIN-2006-G014](#), “Potential Money Laundering Risks Related to Shell Companies” (Los posibles riesgos de lavado de dinero relacionados con las empresas fantasma), del 9 noviembre de 2006.
 6. Ver la Aviso de FinCEN [FIN-2017-A003](#), “Advisory to Financial Institutions and Real Estate Firms and Professionals” (Aviso para las instituciones financieras, y para las firmas y los profesionistas del ramo inmobiliario), del 22 de agosto de 2017 (que describe ciertos riesgos de lavado de dinero en el sector inmobiliario).

Conforme a un enfoque centrado en los riesgos, las instituciones financieras deben estar conscientes de que las transacciones normales de negocios y otras que involucren a empresas y ciudadanos venezolanos no necesariamente representan el mismo alto riesgo que las transacciones y las relaciones que se identifican como ligadas al régimen ilegítimo de Maduro o a altas personalidades políticas venezolanas corruptas y empresas propiedad del Estado (EPE) que exhiben las siguientes señales de alerta u otros indicios similares de corrupción pública.

La corrupción pública en Venezuela

El 23 de enero de 2019, los Estados Unidos reconocieron a Juan Guaidó como Presidente Interino de Venezuela y líder legítimo del pueblo venezolano. El régimen ilegítimo de Maduro ha cometido descomedidos actos de corrupción a través de empresas propiedad del Estado (EPE) y de terceros transnacionales. La corrupción endémica, como la que se percibe en Venezuela, impide el crecimiento y la estabilidad económica. Semejante corrupción, en particular la relacionada con los contratos y los recursos del gobierno, priva a la población de su riqueza, interfiere con los esfuerzos para fomentar el desarrollo económico, desalienta la inversión privada, destruye las instituciones democráticas, y da pie a un clima en el que los delitos financieros y otras formas de anarquía pueden prosperar.

Las instituciones financieras han denunciado ante FinCEN una intensificación de las actividades con presuntos vínculos a la corrupción pública venezolana, como la que involucra contratos gubernamentales. Con sustento en estas denuncias y otra información, la evaluación de FinCEN es que todas las dependencias y organismos del Gobierno venezolano, incluyendo las EPE, parecen vulnerables a la corrupción pública, el lavado de dinero y otros delitos financieros. El régimen ilegítimo de Maduro parece usar su control sobre grandes segmentos de la economía con el fin de generar una riqueza significativa para altas personalidades políticas y ejecutivos de las EPE, así como para sus familias y sus socios. En este sentido, la evaluación de FinCEN es que existe un alto riesgo de corrupción que involucra a altas personalidades políticas del régimen ilegítimo de Maduro y a empleados de todos los niveles, entre ellos los que administran o trabajan en EPE.

Ejemplo de medidas tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos

1. Sanciones y medidas relacionadas

Varios decretos presidenciales (E.O., por sus siglas en inglés) abordan la situación en Venezuela, incluyendo:

- El decreto presidencial 13692 autoriza al Secretario del Tesoro para designar, entre otros, a personas involucradas en actos de corrupción pública por altos funcionarios del gobierno de Venezuela, o a personas que han ayudado económicamente, patrocinado, o prestado apoyo financiero, material o tecnológico, o bienes o servicios, para o en apoyo de tales personas designadas como cabecillas.⁷

7. Decreto presidencial [13692](#) (8 de marzo de 2015).

- El decreto presidencial 13808 impone sanciones adicionales que prohíben ciertas actividades relativas a la deuda, el capital, y el desembolso de ganancias y dividendos en conexión con el Gobierno de Venezuela, incluyendo la empresa petrolera paraestatal venezolana Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).⁸
- El decreto presidencial 13827 prohíbe a una persona estadounidense o a una persona que opere dentro de los Estados Unidos realizar transacción alguna relacionada con proporcionar fondos y otros tratos en cualquier divisa digital, moneda digital o “token” digital emitido por, para o a nombre del Gobierno de Venezuela, incluido el “petro”.⁹
- El decreto presidencial 13835 prohíbe ciertas transacciones, ya sea por parte de una persona estadounidense o al interior de los Estados Unidos, relacionadas con cualquier deuda contraída con el Gobierno de Venezuela o cualquier participación de capital en una entidad en la que el Gobierno de Venezuela tenga una participación del 50 por ciento o más.¹⁰
- El decreto presidencial 13850 autoriza la imposición de sanciones de interdicción contra personas que se determina, entre otras cosas, que: i) operan en el sector aurífero, o en cualquier otro sector, de la economía de Venezuela, según lo determine el Secretario del Tesoro en consulta con el Secretario de Estado; ii) son responsables o cómplices en, o de haber participado directa o indirectamente en, cualquier transacción que involucre prácticas engañosas o de corrupción y al Gobierno de Venezuela, o proyectos o programas administrados por éste, o ser un familiar adulto inmediato de una persona tal.¹¹ El Secretario del Tesoro, en consulta con el Secretario de Estado de los Estados Unidos, determinó: i) el 28 de enero de 2019, que las personas que operan en el sector petrolero de Venezuela pueden estar sujetas a sanciones;¹² y ii) el 22 de marzo de 2019, que las personas que operan en el sector financiero de Venezuela pueden estar sujetas a sanciones.¹³

8. Decreto presidencial [13808](#) (25 de agosto de 2017).

9. Decreto presidencial [13827](#) (19 de marzo de 2018). Ver también [OFAC’s Frequently Asked Questions \(FAQs\) Index](#) (Índice de preguntas más frecuentes de OFAC).

10. Decreto presidencial [13835](#) (21 de mayo de 2018).

11. Decreto presidencial [13850](#) (1 de noviembre de 2018).

12. Centro de Recursos del Tesoro, [“Issuance of a New Venezuela-related Executive Order and General Licenses; Venezuela-related Designation”](#) (Expedición de un nuevo decreto presidencial relativo a Venezuela y de permisos Generales; Designación relacionada con Venezuela) (28 de enero de 2019).

13. Centro de Recursos del Tesoro, [“Treasury Sanctions BANDES, Venezuela’s National Development Bank, and Subsidiaries, in Response to Illegal Arrest of Guaidó Aide”](#) (El Tesoro impone sanciones contra el BANDES, el Banco Nacional de Desarrollo de Venezuela, así como a sus subsidiarias, en respuesta al arresto ilegal de un asistente de Guaidó) (22 de marzo de 2019).

- El decreto presidencial 13857 modifica los decretos anteriores sobre Venezuela para definir el término “Gobierno de Venezuela” de modo que incluya al Estado y el Gobierno de Venezuela; cualquier subdivisión política, dependencia u organismo del mismo, incluyendo el Banco Central de Venezuela y PDVSA; toda persona sometida o controlada, ya sea directa o indirectamente, por los anteriores; y toda persona que haya actuado o pretendido actuar, ya sea directa o indirectamente, a nombre de cualquiera de los anteriores, incluyendo como miembro del régimen ilegítimo de Maduro.¹⁴

La Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos administra los preceptos legales relativos a las sanciones. La información completa sobre las sanciones de OFAC está disponible en el [Centro de Recursos de OFAC sobre las Sanciones relacionadas con Venezuela](#) y la [página de Medidas recientes tomadas por OFAC](#).

OFAC ha designado, entre otros, a las siguientes personas y entidades relacionadas con Venezuela:

- *Nicolás Maduro Moros*, el expresidente ilegítimo de Venezuela.¹⁵
- *PDVSA*, la empresa petrolera paraestatal venezolana, y fuente principal de ingresos y divisas de Venezuela.¹⁶ Esta designación subrayó cómo la empresa petrolera paraestatal fue blanco de años de extorsión y robo a manos de funcionarios del gobierno.¹⁷
- *Tareck El Aissami (El Aissami)*, el vicepresidente del régimen ilegítimo de Maduro, por desempeñar un papel importante en el tráfico internacional de estupefacientes, de conformidad con la ley de Designación de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico, así como *Samark López Bello*, por ayudar económicamente a El Aissami y actuar en su nombre.¹⁸

14. Decreto presidencial [13857](#) (25 de enero de 2019).

15. Centro de Recursos del Tesoro, “[Treasury Sanctions the President of Venezuela](#)” (El Tesoro impone sanciones contra el Presidente de Venezuela) (31 de julio de 2017).

16. Centro de Recursos del Tesoro, “[Treasury Sanctions Venezuela’s State-Owned Oil Company Petroleos de Venezuela, S.A.](#)” (El Tesoro impone sanciones contra la paraestatal petrolera de Venezuela, Petróleos de Venezuela, S.A.) (28 de enero de 2019).

17. Centro de Recursos del Tesoro, “[Treasury Sanctions Venezuela’s State-Owned Oil Company Petroleos de Venezuela S.A.](#)” (El Tesoro impone sanciones contra la paraestatal petrolera de Venezuela, Petróleos de Venezuela, S.A.) (28 de enero de 2019). *Ver también* los casos pertinentes del tribunal federal que se mencionan en la sección 2(A)(i) y 2(A)(ii) de “Ejemplo de medidas tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos” a continuación.

18. Centro de Recursos del Tesoro, “[Treasury Sanctions Prominent Venezuelan Drug Trafficker Tareck El Aissami and His Primary Frontman Samark Lopez Bello](#)” (El Departamento del Tesoro impone sanciones contra el notorio narcotraficante venezolano Tareck El Aissami y su principal testaferro, Samark López Bello) (13 de febrero de 2017). *Ver también* el comunicado de prensa del Departamento de Justicia, “[Venezuelan Minister and Former Vice President Tareck Zaidan El Aissami Maddah Charged with Violations of the Foreign narcotics Kingpin Designation Act](#)” (El ministro y exvicepresidente venezolano Tareck Zaidan El Aissami Maddah es acusado de contravenciones a la ley de Designación de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico) (8 de marzo de 2019).

- *El esquema de la Red de Cambio de Divisas de Venezuela*, una red en la que el Tesoro hizo blanco de siete personas y 23 entidades clave involucradas en un esquema de corrupción diseñado para sacar ventaja de las prácticas de cambios de divisas del Gobierno de Venezuela, la cual generó más de 2,400 millones de dólares de ganancias corruptas.¹⁹
- *El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)* y cuatro instituciones financieras adicionales de su propiedad o controladas por él, para, entre otras cosas, operar en el sector financiero de la economía venezolana.²⁰
- *Evrofinancial Mosnarbank*, un banco con sede en Moscú que es propiedad conjunta de empresas paraestatales rusas y venezolanas que ayudaron económicamente, patrocinaron, o proporcionaron apoyo financiero, material o tecnológico, bienes, o servicios para o en apoyo de PDVSA.²¹ Cuando la fallida criptomoneda venezolana, llamada “petro”, se introdujo en 2018, Evrofinancial Mosnarbank surgió como la principal institución financiera internacional dispuesta a financiarla.²²
- *El Banco Central de Venezuela*, por operar en el sector financiero de la economía venezolana.²³

-
19. Centro de Recursos del Tesoro, [*“Treasury Targets Venezuela Currency Exchange Network Scheme Generating Billions of Dollars for Corrupt Regime Insiders”*](#) (El Tesoro pone en la mira El esquema de la Red de Cambio de Divisas de Venezuela que genera miles de millones de dólares para los allegados al régimen corruptos) (8 de enero de 2019). *Ver también* los casos pertinentes del tribunal federal que se mencionan en las secciones 2(A)(i) y 2(B) de las “Medidas recientes tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos” a continuación.
20. Centro de Recursos del Tesoro, [*“Treasury Sanctions BANDES, Venezuela’s National Development Bank, and Subsidiaries, in Response to Illegal Arrest of Guaidó Aide”*](#) (El Tesoro impone sanciones contra BANDES, el Banco Nacional de Desarrollo de Venezuela, así como a sus subsidiarias, en respuesta al arresto ilegal de un asistente de Guaidó) (22 de marzo de 2019).
21. Centro de Recursos del Tesoro, [*“Treasury Sanctions Russia-based Bank Attempting to Circumvent U.S. Sanctions on Venezuela”*](#) (El Tesoro impone sanciones a banco con sede en Rusia que intenta eludir las sanciones impuestas por los Estados Unidos a Venezuela) (11 de marzo de 2019). *Ver también* el caso pertinente del tribunal federal que se menciona en la sección 2(A)(i) de las “Medidas recientes tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos” a continuación.
22. Centro de Recursos del Tesoro, [*“Treasury Sanctions Russia-based Bank Attempting to Circumvent U.S. Sanctions on Venezuela”*](#) (El Tesoro impone sanciones a banco con sede en Rusia que intenta eludir las sanciones impuestas por los Estados Unidos a Venezuela) (11 de marzo de 2019).
23. Centro de Recursos del Tesoro, [*“Treasury Sanctions Central Bank of Venezuela and Director of the Central Bank of Venezuela”*](#) (El Tesoro impone sanciones al Banco Central de Venezuela y a su director) (17 de abril de 2019).

Además de las medidas antes enumeradas, OFAC ha anunciado otras sanciones desde que FinCEN emitió el Aviso sobre Venezuela de 2017, incluyendo designaciones que destacan la corrupción que impera entre las altas personalidades políticas venezolanas.²⁴ Las designaciones del decreto presidencial y de OFAC aumentan la probabilidad de que otras altas personalidades políticas venezolanas del régimen ilegítimo de Maduro a las que no se han designado como cabecillas procuren proteger sus activos, incluyendo aquellas que probablemente estén ligadas a la corrupción política, para evitar posibles medidas de interdicción en el futuro.

2. Recientes enjuiciamientos penales relacionados con Venezuela

Las autoridades estadounidenses han abierto varios casos penales relacionados con la corrupción a gran escala en Venezuela, algunos de los cuales se describen a continuación. Desde febrero de 2019, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha levantado cargos contra 33 individuos, y otros 19 ya se han declarado culpables ante tribunales federales estadounidenses.

A. Corrupción relacionada con PDVSA:

(i) *Estados Unidos contra Abraham Edgardo Ortega (Distrito Sur de Florida)*. El 31 de octubre de 2018, Abraham Edgardo Ortega, de 51 años, ciudadano venezolano y director ejecutivo de planificación financiera de PDVSA, se declaró culpable de un cargo de conspiración para cometer lavado de dinero. Como parte de su declaración de culpabilidad, Ortega admitió que, desde su cargo en PDVSA, aceptó 5 millones de dólares en sobornos para dar a cambio

24. Información adicional sobre las sanciones de OFAC está disponible en el [Centro de Recursos de la OFAC sobre las Sanciones relacionadas con Venezuela y la página de Medidas recientes tomadas por la OFAC](#). Otras de las sanciones impuestas por OFAC en relación con Venezuela desde que se emitió el Aviso sobre Venezuela de 2017, son: El [26 de abril de 2019](#), OFAC designó como cabecillas a Jorge Alberto Arreaza Montserrat, ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, y a Carol Bealexis Padilla de Arretureta. El [17 de abril de 2019](#), junto con la designación del Banco Central de Venezuela, OFAC también designó como cabecilla a Iliana Josefa Ruzza Terán. El [12 de abril de 2019](#), los Estados Unidos intensificaron la presión sobre Cuba para que deje de apoyar al régimen ilegítimo de Maduro, al designar a cuatro empresas que operan en el sector petrolero de la economía venezolana e identificando a nueve embarcaciones como propiedades inmovilizadas. El [5 de abril de 2019](#), OFAC designó a dos empresas que operan en el sector petrolero de la economía venezolana e identificó a 35 embarcaciones como propiedades inmovilizadas. El [19 de marzo de 2019](#), OFAC eliminó de la lista a ciertas personas y designó a la CVG Compañía General de Minería de Venezuela, C.A. (“Minerven”) y a su presidente, para hacer blanco de las operaciones ilícitas con oro que apuntalan al régimen ilegítimo de Maduro. El [1 de marzo de 2019](#), OFAC designó a seis funcionarios del Gobierno venezolano ligados a la violencia y la obstrucción de la entrega de ayuda humanitaria. El [25 de febrero de 2019](#), OFAC designó a cuatro funcionarios aliados al régimen de Maduro. El [15 de febrero de 2019](#), OFAC designó a cinco funcionarios aliados a Maduro, e involucrados en actos de represión y corrupción. El [25 de septiembre de 2018](#), OFAC designó a cuatro miembros del círculo íntimo de Maduro y puso en la mira los fondos producto de la corrupción encontrados en los Estados Unidos. El [18 de mayo de 2018](#), OFAC designó a un influyente exfuncionario venezolano y a tres individuos por ser funcionarios retirados o en funciones, o por actuar para o en nombre de individuos designados como cabecillas. El [19 de marzo de 2018](#), OFAC designó a cuatro funcionarios del Gobierno venezolano retirados o en funciones, como parte de la labor permanente del Tesoro de destacar los malos manejos económicos y la corrupción endémica que han sido las características definitorias del régimen ilegítimo de Maduro. El [5 de enero de 2018](#), OFAC designó a cuatro oficiales militares de alto rango ligados a la corrupción y la represión en Venezuela. El [9 de noviembre de 2017](#), OFAC designó a 10 funcionarios del Gobierno venezolano retirados o en funciones, a los que se relaciona con el proceso electoral, la censura de los medios o la corrupción en los programas de distribución de alimentos administrados por el gobierno en Venezuela.

designación de préstamos prioritario a una empresa francesa y a un banco ruso que eran, ambos, accionistas minoritarios en empresas conjuntas que tenían junto con PDVSA. Ortega recibió el pago de esta conspiración de soborno con los ingresos generados de un esquema de cambio de divisas, a través de la cual se malversaron 1,200 millones de dólares por medio de los sobornos y fraudes de PDVSA. Ortega también admitió que, desde su cargo en PDVSA, aceptó 12 millones de dólares en sobornos por su participación en una trama de malversación de fondos de PDVSA que involucraba un préstamo y un contrato de cambio de divisas extranjeras.²⁵

(ii) *Estados Unidos contra Rafael Enrique Pinto Franceshi y Franz Herman Muller Huber (Distrito Sur de Texas)*. El 21 de febrero de 2019, Rafael Enrique Pinto Franceshi (Pinto) y Franz Herman Muller Huber (Muller) fueron acusados de soborno en el extranjero, fraude electrónico y lavado de dinero por su presunta participación en una trama para, corruptamente, sacarle ventajas comerciales, como contratos y pagos de facturas vencidas, a PDVSA. Los acusados presuntamente conspiraron con otros para sobornar a tres funcionarios de PDVSA, a cambio de brindar asistencia en relación con cierto negocio de PDVSA con la compañía. Según la acusación, a cambio del pago de sobornos, los funcionarios de PDVSA presuntamente ayudaron a la empresa a obtener contratos adicionales, información privilegiada y el pago de facturas vencidas de la paraestatal. La acusación alega que, cuando la empresa recibiera un pago de PDVSA, Pinto alertaría a uno de los funcionarios de PDVSA, quien, a su vez, crearía una factura financiera de una empresa fantasma panameña que le cobraba a la empresa el tres por ciento de cualquier pago que recibiera de la paraestatal y le instruiría enviar el pago a una cuenta bancaria suiza. La factura falsa se enviaría luego a Muller, quien se aseguraría el pago de las facturas.²⁶

La acusación contra Pinto y Muller se abrió el 25 de febrero de 2019.²⁷

- B. Usos ilícitos del cambio de divisas, y de la compra de bienes inmuebles y activos de alto valor:

Estados Unidos contra Alejandro Andrade Cedeño (Andrade) (Distrito Sur de Florida). El 27 de noviembre de 2018, Andrade, un extesorero nacional venezolano, fue condenado a 10 años de prisión por su participación en una conspiración de cambio de divisas y lavado de dinero por miles de millones de dólares. Andrade admitió haber recibido más de mil millones de dólares en sobornos a cambio de usar su posición como tesorero nacional venezolano para

25. Ver el comunicado de prensa del Departamento de Justicia, "[Former Executive Director at Venezuelan State-Owned Oil Company, Petroleo de Venezuela, S.A., Pleads Guilty to Role in Billion-Dollar Money Laundering Conspiracy](#)" (El exdirector ejecutivo de la empresa petrolera paraestatal venezolana, Petróleo de Venezuela, S.A., se declara culpable de participar en una conspiración de lavado de dinero por miles de millones de dólares) (31 de octubre de 2018).

26. Comunicado de prensa del Departamento de Justicia, "[Two Businessmen Charged with Foreign Bribery in Connection with Venezuela Bribery Scheme](#)" (Dos empresarios acusados de soborno extranjero en relación con la trama de sobornos en Venezuela) (26 de febrero de 2019).

27. *Ibid.*

seleccionar coconspiradores con el propósito de realizar transacciones cambiarias a tasas favorables para el Gobierno venezolano. Andrade recibió dinero en efectivo, así como aviones privados, yates, automóviles, casas, caballos galardonados y relojes de primera, de parte de sus coconspiradores. Como parte de su acuerdo de admisión de culpabilidad, Andrade aceptó una sentencia pecuniaria para la confiscación de mil millones de dólares, así como de todos los activos implicados en la trama de corrupción, tales como bienes inmuebles, vehículos, caballos, relojes, aeronaves y cuentas bancarias.²⁸

Uso indebido del programa CLAP de Venezuela

Además de sus preocupaciones sobre las EPE de Venezuela, a los Estados Unidos les preocupa cada vez más el uso indebido del programa de distribución de alimentos patrocinado por el gobierno de Venezuela, *Comités Locales de Abastecimiento y Producción*, comúnmente conocido como el “programa CLAP”. El régimen ilegítimo de Maduro creó el programa CLAP en 2016 con el propósito públicamente declarado de proporcionar raciones de alimentos subsidiados a los ciudadanos venezolanos. En cambio, de acuerdo con la información disponible al público, el régimen ilegítimo de Maduro está usando el programa CLAP como un arma política, haciendo envíos de alimentos subsidiados a sus partidarios, reteniendo aquellos dirigidos a los ciudadanos venezolanos que no lo apoyan y forzando a ciudadanos inocentes a elegir entre prestar su apoyo político o la inanición.

De acuerdo con el análisis de FinCEN de los datos de la ley de Secreto Bancario (BSA, por sus siglas en inglés) y otra información, los funcionarios corruptos del Gobierno venezolano y sus redes de apoyo también lucran con el programa CLAP a través de esquemas de manipulación de precios y malversación de fondos que implican TBML, así como a empresas fantasma y de fachada. Se ha identificado a altos funcionarios y socios de negocios venezolanos afiliados al régimen ilegítimo de Maduro que han venido aumentando su riqueza y sus activos coludiéndose con testaferros que usan sus empresas fantasma para extraer el dinero de los contratos y las actividades comerciales facilitados por el programa. Estos testaferros generalmente recurren a entidades no venezolanas, las cuales pueden estar ubicadas en México, Turquía, Panamá o Hong Kong, entre otras zonas geográficas, para respaldar las operaciones del CLAP. Esto, a su vez, puede interferir con la capacidad de las instituciones financieras estadounidenses para identificar las actividades que no concuerdan con las operaciones de distribución de alimentos relacionadas con el CLAP.

Los esquemas de TBML relacionados con Venezuela

El análisis de FinCEN de los datos de la BSA y otra información ha identificado el TBML como uno de los principales mecanismos utilizados por personalidades políticas venezolanas corruptas de alto nivel, y por sus familiares y asociados para evadir las sanciones y facilitar la circulación y

28. Comunicado de prensa del Departamento de Justicia, “[Former Venezuelan National Treasurer Sentenced to 10 Years in Prison for Money Laundering Conspiracy Involving Over \\$1 Billion in Bribes](#)” (Extesorero nacional venezolano es condenado a 10 años de prisión por una conspiración de lavado de dinero que involucró más de mil millones de dólares en sobornos) (27 de noviembre de 2018).

el lavado de activos vinculados a la corrupción, el fraude y la malversación, como la desviación de los fondos del Gobierno venezolano para el programa CLAP hacia sus propias cuentas. Estos sofisticados esquemas de TBML utilizan transferencias bancarias internacionales diversificadas, métodos de sobrefacturación, empresas fantasma y de fachada en varias jurisdicciones internacionales, y cuentas anidadas²⁹ en moneda extranjera para desviar los fondos ilícitos hacia cuentas personales. Muchas de estas empresas fantasma y de fachada, así como sus cuentas anidadas, están ubicadas en jurisdicciones cuyos regímenes de constitución social y sectores financieros ofrecen una transparencia limitada que impide imponer controles de ALD/CFT.

El esquema de lavado de dinero a través del comercio internacional que explota al programa CLAP muestra que altas personalidades políticas venezolanas corruptas canalizan los contratos sobrevaluados y sin licitación relacionados con el CLAP hacia empresas fantasma y de fachada (“empresas contratadas por el CLAP”) que están bajo el control de coconspiradores que también son los propietarios usufructuarios de dichas empresas. El proceso de expedición de contratos no es transparente. Por lo general, las empresas contratadas por el CLAP y sus compañías relacionadas, las cuales portan nombres similares, se constituyen socialmente en Hong Kong, España, Portugal, Panamá, Florida y Delaware (algunas de las constituidas en Delaware han proporcionado direcciones en la zona de Miami a sus instituciones financieras). Habiendo recibido el contrato sin licitación, las empresas contratadas por el CLAP obtienen la autorización necesaria de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX) para importar alimentos hacia Venezuela. Con frecuencia, estas empresas contratadas por el CLAP reciben un pago del contrato por adelantado de CORPOVEX o del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES). Tanto los importadores como los funcionarios de gobierno corruptos que suelen desviar una parte de la mercancía al mercado negro, donde las ganancias son más altas.

En el pasado, altas personalidades políticas venezolanas corruptas concedían estos contratos sobrevaluados relacionados con el CLAP para su pago en dólares estadounidenses. Sin embargo, más recientemente, las altas personalidades políticas venezolanas corruptas han extendido tales contratos en euros para evadir el proceso de compensación del dólar estadounidense, así como las sanciones y controles de ALD instaurados por instituciones financieras de los Estados Unidos. En algunos casos, las empresas contratadas por el CLAP recibieron estos pagos anticipados

29. Las “cuentas anidadas” se dan cuando una institución financiera extranjera obtiene acceso al sistema financiero de los Estados Unidos al operar a través de una cuenta corresponsal estadounidense que pertenece a otra institución financiera extranjera. Si el banco estadounidense no tiene conocimiento de que su cliente, la institución financiera corresponsal extranjera, está proporcionando dicho acceso a instituciones financieras extranjeras de terceros, estas últimas pueden, en efecto, obtener un acceso anónimo al sistema financiero de los Estados Unidos. Entre las actividades de corresponsalía inaceptables y otras potencialmente sospechosas están las transacciones a jurisdicciones en las que la institución financiera extranjera no tiene actividades comerciales ni intereses conocidos, y aquellas en las que el volumen total y la frecuencia exceden por mucho la actividad esperada para la institución financiera extranjera, tomando en consideración su base de clientes o tamaño en términos de activos. Los bancos estadounidenses también deben concentrarse en las transacciones de cuenta corresponsales con cualquier entidad a la que hayan designado como de más alto riesgo. Consulte el Manual de Inspección del Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC, por sus siglas en inglés) relativo a la ley de Secreto Bancario y el Combate al Lavado de Dinero: [Correspondent Accounts \(Foreign\)—Overview](#) (Cuentas correspondientes [extranjeras]: Resumen).

en las cuentas denominadas en euros que mantienen en sectores bancarios extraterritoriales o en instituciones como las Entidades Bancarias Internacionales o las Entidades Financieras Internacionales establecidas al amparo de las leyes de Puerto Rico, y entonces, utilizando la misma institución financiera que tiene las cuentas denominadas en euros, convierten las divisas a dólares estadounidenses mediante la transferencia de los fondos a sus cuentas en dólares estadounidenses que se encuentran en poder de la misma institución financiera o, posiblemente, a instituciones financieras independientes en el extranjero.

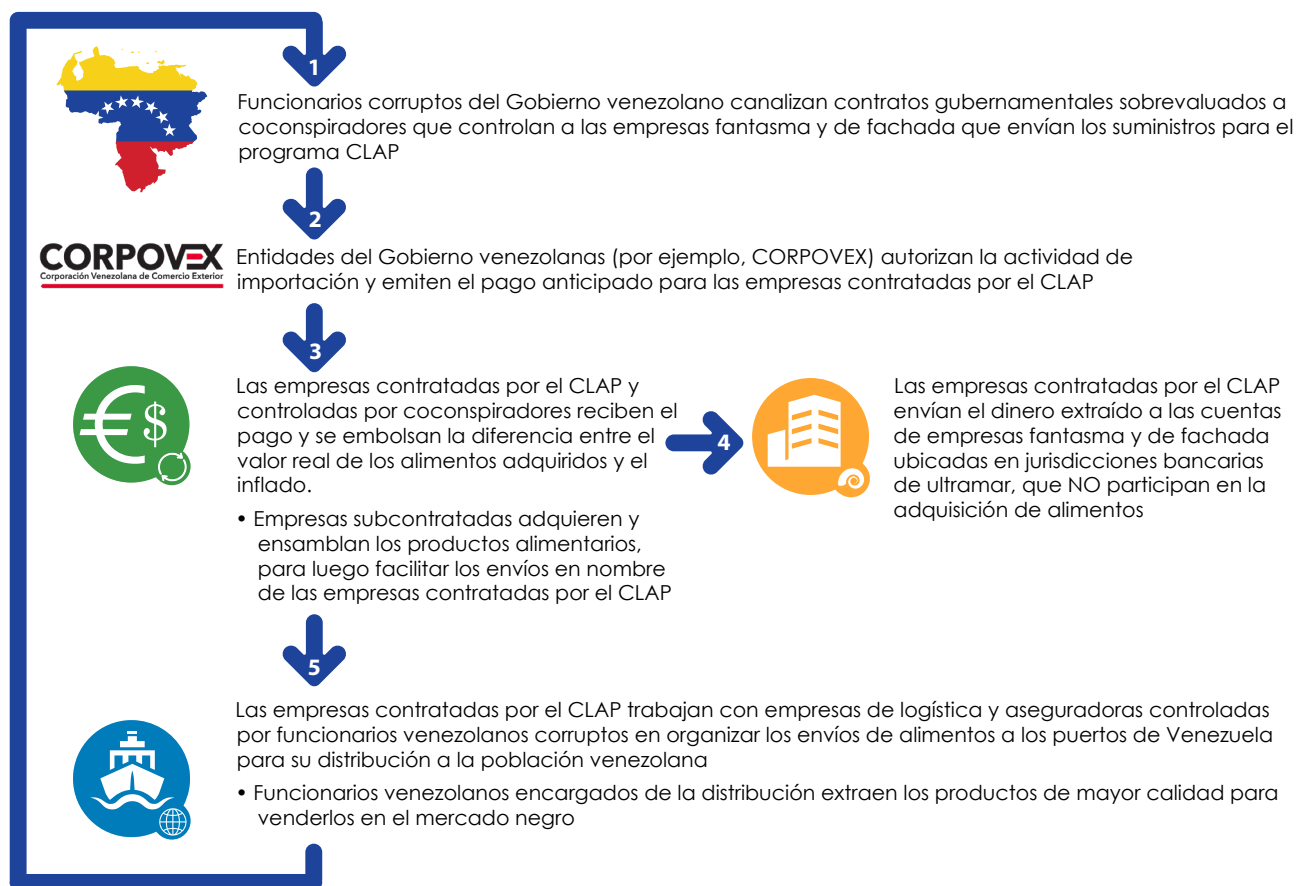
Después de recibir el pago anticipado, los propietarios usufructuarios de las empresas fantasma o de fachada contratadas por el CLAP actúan como intermediarios para los sobornos a las altas personalidades políticas venezolanas corruptas. El valor de los sobornos es la diferencia entre el precio del contrato deliberadamente inflado, y el valor de mercado de los bienes y servicios.

Actuando como intermediarios, los propietarios usufructuarios de las empresas fantasma o de fachada contratadas por el CLAP desvían el monto de los sobornos, menos las comisiones, hacia las cuentas empresariales anidadas que controlan a través de su titularidad y control sobre otras empresas fantasma y de fachada. Estas cuentas bancarias anidadas correspondientes suelen mantenerse en instituciones financieras del Caribe, Panamá y Hong Kong. Como parte de este proceso de diversificación, los intermediarios pueden transferir fondos a instituciones financieras estadounidenses que, sin saberlo, tienen cuentas para estas empresas fantasma o de fachada, o para sus propietarios usufructuarios. En ocasiones, los fondos se desvían a cuentas bancarias personales que suelen encontrarse en el Caribe, Panamá, Suiza y Hong Kong.

Diversificación adicional se crea cuando las empresas fantasma y de fachada envían una parte del dinero extraído a las cuentas comerciales de empresas relacionadas —cuya actividad financiera comercial no sugiere la facilitación de un suministro de alimentos— para ocultar aún más que los fondos provienen de contratos explotados al amparo del programa CLAP. Para no atraer un mayor escrutinio, los propietarios usufructuarios de estas empresas relacionadas confían en la naturaleza diversa de sus actividades comerciales para justificar los altos volúmenes de transferencias bancarias a contrapartes ubicadas en jurisdicciones extranjeras generados por medio de este esquema. Luego, utilizando estas cuentas comerciales, los coconspiradores remiten una parte del monto extraído a la alta personalidad política venezolana corrupta, y a sus socios y familiares, a través de transferencias a las cuentas extranjeras de esas empresas fantasma y de fachada bajo su control. Con frecuencia, estas cuentas que reciben los sobornos están ubicadas en jurisdicciones extranjeras donde el secreto bancario y las estructuras de constitución social impiden imponer los controles de ALD/CFT. La serie de transacciones efectuadas entre las empresas contratadas, las cuentas empresariales anidadas, y las empresas fantasma y de fachada en control de altas personalidades políticas venezolanas corruptas, o de sus socios y familiares, están diseñadas para ocultar los pagos a personalidades corruptas, y para tratar de eludir las sanciones y los controles de ALD/CFT impuestos por instituciones financieras estadounidenses.

Para promover los esquemas de lavado de dinero a través del comercio internacional las empresas contratadas por el CLAP crean una factura fraudulenta que refleja la compra de bienes por un monto que coincide con el contrato original sobrevaluado. Por lo general, la empresa contratada por el CLAP subcontrata a otras empresas para cumplir con las obligaciones del contrato relacionado con el CLAP, tales como la compra de alimentos y el ensamblaje de las cajas para distribuirlos. En algunos casos, las empresas contratadas por el CLAP y controladas por altos funcionarios políticos venezolanos corruptos, o por sus socios y familiares, controlan, a su vez, a las empresas subcontratadas, lo cual proporciona vehículos adicionales para encubrir cualquier sobrepago restante del contrato del CLAP.

El paso final en el proceso tiene lugar durante el transporte de los envíos de alimentos a los puertos de entrada en Venezuela. Este paso ofrece aun otra oportunidad para hacer dinero a través de la corrupción. Por ejemplo, las empresas contratadas por el CLAP trabajan con empresas navieras y aseguradoras controladas por altos funcionarios políticos venezolanos corruptos, o por sus socios comerciales, para participar en el transporte físico de los alimentos a los puertos venezolanos. A su llegada al puerto, una EPE, tal como la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (CUSPAL), se hace cargo de los envíos de alimentos para su posterior distribución a la población venezolana. En ocasiones, antes de la distribución, altos funcionarios políticos venezolanos corruptos, o sus socios y familiares, extraen los artículos de mayor calidad para venderlos en el mercado negro. Esta actividad corrupta disminuye aún más la ayuda recibida por los beneficiarios a los que va dirigido el programa CLAP.



Las dependencias y las empresas estatales del Gobierno venezolano

Las transacciones que involucran a dependencias y EPE del Gobierno venezolano, en particular aquellas que participan en contratos gubernamentales, pueden usarse como vehículos para mover, lavar y ocultar los fondos malversados y robados producto de la corrupción. Es posible que las EPE (así como sus ejecutivos) traten de usar el sistema financiero estadounidense para mover u ocultar los fondos producto de la corrupción pública. Entre las empresas estatales a las que se hace referencia en las designaciones de OFAC relativas a Venezuela están el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA), el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)³⁰ y entidades similares controladas por el Estado. Conforme las instituciones judiciales, policiales y financieras intensifican su escrutinio de las transacciones que involucran a las EPE venezolanas, es posible que los funcionarios corruptos traten de canalizar los fondos ilícitos a través de paraestatales o empresas afiliadas menos conocidas o de reciente creación.

Moneda digital emitida por el Gobierno venezolano

Venezuela ha experimentado con el uso de monedas digitales para eludir las sanciones y generar ingresos.³¹ Ha creado una moneda digital respaldada por el Estado llamada el “petro” y, según se informa, continúa diseñando nuevos instrumentos. Se recuerda a las instituciones financieras que el decreto presidencial 13827, emitido el 19 de marzo de 2018, prohíbe a los estadounidenses tener cualquier relación con la moneda digital del petro.

En 2018, Evrofinancial Mosnarbank, un banco con sede en Moscú que es propiedad conjunta de empresas paraestatales rusas y venezolanas, surgió como la principal institución financiera internacional dispuesta a financiar el petro. Los primeros en invertir en el petro fueron invitados a comprar la moneda digital transfiriendo fondos a una cuenta del Gobierno venezolano en el Evrofinancial Mosnarbank. La participación del Evrofinancial Mosnarbank en el petro dejó de manifiesto los esfuerzos continuos del régimen ilegítimo de Maduro por crear el petro y aumentar su utilidad para eludir las sanciones financieras de los Estados Unidos. El 11 de marzo de 2019, OFAC designó al Evrofinancial Mosnarbank, de conformidad con el decreto presidencial 13850.³²

30. El [22 de marzo de 2019](#), OFAC designó al BANDES y cuatro instituciones financieras adicionales de su propiedad o control por , entre otras cosas, operar en el sector financiero de la economía venezolana. Ver, *anteriormente*, “Medidas recientes tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos”.

31. Centro de Recursos del Tesoro, “[OFAC FAQs: Sanctions Compliance - Questions on Virtual Currency](#)” (Preguntas frecuentes de OFAC: Cumplimiento de sanciones: Preguntas sobre monedas virtuales) (19 de marzo de 2018). Según se establece en la sección de Preguntas más frecuentes, a efectos de los programas de sanciones de la OFAC, el término “moneda digital” incluye las monedas fiduciarias digitales o criptomonedas soberanas, las monedas virtuales (no fiduciarias) y las representaciones digitales de monedas fiduciarias.

32. OFAC designó a Evrofinance el 11 de marzo de 2019. Ver Centro de Recursos del Tesoro, “[Treasury Sanctions Russia-based Bank Attempting to Circumvent U.S. Sanctions on Venezuela](#)” (El Tesoro impone sanciones a banco con sede en Rusia que intenta eludir las sanciones impuestas por los Estados Unidos a Venezuela) (11 de marzo de 2019), y ver, *anteriormente*, la sección 1 de “Medidas recientes tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos”.

La función del control de cambios

El control de cambio de divisas en Venezuela limita la oferta de dólares estadounidenses para la mayoría de las actividades económicas, lo cual fomenta la demanda de divisas extranjeras y bienes de contrabando en el mercado paralelo. Aunque ilegal, el mercado paralelo de Venezuela es un negocio altamente rentable para quienes tienen conexiones con el régimen ilegítimo de Maduro, lo cual les permite acceder a dólares y bienes a bajos precios. El mercado paralelo depende de intermediarios desregulados, entre cuyos clientes suelen contarse delincuentes que integran dinero ilícito a la economía legal. Los funcionarios venezolanos y sus selectos socios de negocios que reciben acceso preferencial a dólares estadounidenses a una tasa de cambio oficial más favorable también explotan el sistema de tasas de cambio múltiples para obtener ganancias.³³

El 8 de enero de 2019, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos impuso sanciones a individuos y empresas venezolanos implicados en un importante esquema de corrupción diseñado para obtener ventaja de las prácticas cambiarias del Gobierno de Venezuela, que habían generado más de 2,4000 millones de dólares en ganancias corruptas.³⁴ Esta designación, de conformidad con el decreto presidencial 13850, se dirigió contra siete individuos,³⁵ entre ellos la ex tesorera nacional venezolana Claudia Patricia Díaz Guillén (Díaz) y Raúl Antonio Gorrín Belisario (Gorrín), quienes sobornaron a la Oficina Nacional del Tesoro de Venezuela (ONT) con el fin de realizar operaciones ilícitas de cambio de divisas en Venezuela.³⁶ Además de Díaz y Gorrín, OFAC designó a otros cinco individuos y 23 entidades, de conformidad con el decreto presidencial 13850, por su participación en la trama de soborno, e identificó una aeronave privada como propiedad inmovilizada.³⁷

33. Ver, anteriormente, en “Sanciones y medidas relacionadas”.

34. Centro de Recursos del Tesoro, [“Treasury Targets Venezuela Currency Exchange Network Scheme Generating Billions of Dollars for Corrupt Regime Insiders”](#) (El Tesoro pone en la mira esquema de la Red de Cambio de Divisas de Venezuela que genera miles de millones de dólares para los allegados al régimen corruptos) (8 de enero de 2019), y ver, anteriormente, en “Sanciones y medidas relacionadas”.

35. Desde entonces, OFAC ha sacado de la lista a dos de estos siete individuos. Ver el Centro de Recursos del Tesoro, [“Venezuela-related Designations, Designations Updates, and Designations Removals”](#) (Designaciones relacionadas con Venezuela, actualizaciones de designaciones y remoción de designaciones) (19 de marzo de 2019).

36. Centro de Recursos del Tesoro, [“Treasury Targets Venezuela Currency Exchange Network Scheme Generating Billions of Dollars for Corrupt Regime Insiders”](#) (El Tesoro pone en la mira esquema de la Red de Cambio de Divisas de Venezuela que genera miles de millones de dólares para los allegados al régimen corruptos) (8 de enero de 2019), y ver, anteriormente, “Sanciones y medidas relacionadas”.

37. *Ibid.*

Las señales de alerta en cuanto a la corrupción del Gobierno venezolano

Las siguientes señales de alerta pueden ayudar a las instituciones financieras a identificar y denunciar actividades sospechosas relacionadas con altas personalidades políticas venezolanas corruptas, y sus socios y familiares.

- 1 Transacciones que involucran contratos gubernamentales del régimen ilegítimo de Maduro y son canalizadas a cuentas personales.
- 2 Transacciones que involucran contratos gubernamentales del régimen ilegítimo de Maduro y son canalizadas a empresas que operan en un ramo no relacionado (p. ej., pagos para obras de construcción dirigidos a comerciantes de textiles).
- 3 Transacciones que involucran contratos gubernamentales del régimen ilegítimo de Maduro y se originan en, o son canalizadas a, entidades que constituyen empresas fantasma o de fachada, “sociedades mercantiles” de carácter general o empresas sin un propósito comercial general.
- 4 Documentación corroborando las transacciones que involucran contratos gubernamentales del régimen ilegítimo de Maduro (por ejemplo, facturas) con cobros a precios significativamente más altos que los del mercado, o con documentación sobre simplificada o sin los detalles esperados (por ejemplo, avalúos de bienes y servicios).
- 5 Pagos que involucran contratos gubernamentales del régimen ilegítimo de Maduro y se originan desde cuentas venezolanas extraoficiales, particularmente desde cuentas ubicadas en jurisdicciones que están fuera de Venezuela (por ejemplo, Panamá o el Caribe), y que están en poder de instituciones financieras extranjeras (por ejemplo, en Dominica).
- 6 Los negocios de exportación que operan en el sur de la Florida —sobre todo aquellos con subsidiarias en Venezuela o que tienen empresas propias constituidas en Venezuela con nombres similares— y se dedican a la compraventa de equipo pesado, autopartes y productos electrónicos de Florida para Venezuela representan un mayor riesgo de ser facilitadores del lavado de dinero a través del comercio.
- 7 Pagos que involucran contratos gubernamentales del régimen ilegítimo de Maduro y se originan con terceros que no son entidades gubernamentales oficiales de Venezuela (p. ej., empresas fantasma). Pueda que se recurra a terceros o intermediarios para hacer tratos con entidades gubernamentales en Venezuela, y son una fuente significativa de riesgo. Los intermediarios, sobre todo cuando están coludidos con funcionarios gubernamentales corruptos, pueden facilitar las transacciones en el extranjero de una manera que elude el control de cambio de moneda y encubre los pagos de las empresas estatales.

- 8 Depósitos en efectivo, en vez de transferencias bancarias, en las cuentas de empresas con contratos con el Gobierno venezolano originados por el régimen ilegítimo de Maduro.
- 9 Las transacciones por bienes de alto valor, tales como la compra de bienes inmuebles o aeronaves que involucran a familiares de altas personalidades políticas corruptas o a socios del régimen ilegítimo de Maduro, que no se corresponden con los salarios oficiales de los compradores. Entre las regiones de preocupación están: el sur de la Florida; la zona de Houston, Texas; el Caribe; y el sur de Europa.
- 10 Altas personalidades políticas venezolanas corruptas, y sus socios y familiares, que pretenden abusar de las unidades de administración patrimonial de un banco, ya sea estadounidense o extranjero, empleando complejas transacciones financieras para circular y ocultar los fondos producto de la corrupción.

Recordatorio de las obligaciones que la Ley de Secreto Bancario impone a las instituciones financieras estadounidenses

FinCEN le recuerda a las instituciones financieras estadounidenses que deben cumplir con las obligaciones de debida diligencia que les impone la ley BSA, así como con su reglamento de instrumentación.³⁸ Además de sus requisitos generales de debida diligencia, las instituciones financieras contempladas deben instaurar un programa de debida diligencia para las cuentas bancarias privadas que se tienen para las personas que no son estadounidenses, el cual estará diseñado para detectar e informar de cualquier acto de lavado de dinero u otra actividad sospechosa, ya sea presunto o confirmado, que se realice a través de ellas.³⁹ Este programa también debe estar diseñado para determinar si una cuenta tal es controlada por o a nombre de una alta personalidad política extranjera, y de ser así, estas instituciones deben imponer un mayor escrutinio, el cual estará razonablemente diseñado para detectar y denunciar las “transacciones que pudieran involucrar fondos producto de la corrupción extranjera”.⁴⁰ Como parte de la puesta en efecto de estos requisitos dependientes del riesgo, las instituciones financieras deberán sopesar si tienen o no algún contacto financiero con personas o entidades (sean o no extranjeras) que pudieran estar actuando, ya sea de manera directa o indirecta, en nombre o a favor de alguna alta personalidad política extranjera del Gobierno de Venezuela.

38. Ver la § 5318(h) del 31 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés) y la § 1010.210 del 31 del CFR para los requisitos del programa de Combate al Lavado de Dinero (CLD), y en lo referente a instituciones financieras específicas, en las §§ 1020.210, 1021.210, 1022.210, 1023.210, 1024.210, 1025.210, 1026.210, 1027.210, 1028.210, 1029.210 y 1030.210 del 31 del CFR.

39. Ver la § 312 de la ley PATRIOTA de los Estados Unidos de América, codificada en la § 5318(i) del 31 del U.S.C. y en la § 1010.620(a) del 31 del CFR. La definición de “institución financiera contemplada” se encuentra en la § 1010.605(e) del 31 del CFR. La definición de “cuenta bancaria privada” se encuentra en la § 1010.605(m) del 31 del CFR. La definición del término “persona que no es estadounidense” se encuentra en la § 1010.605(h) del 31 del CFR.

40. Ver la 1010.620(b)-(c) del 31 del CFR.

FinCEN también le recuerda a las instituciones financieras contempladas que tienen la obligación de instaurar programas de debida diligencia para las cuentas de corresponsalía que se mantienen para las instituciones financieras extranjeras, que incluyan políticas, procedimientos y controles apropiados, específicos, dependientes de los riesgos y, cuando sea necesario, ampliados, y que estén razonablemente diseñados para detectar y denunciar las actividades de lavado de dinero, ya sean presuntas o confirmadas, que involucren a tales cuentas.⁴¹

La presentación de un reporte de actividad sospechosa (SAR)

Una institución financiera tiene que presentar un reporte de actividad sospechosa (SAR, como también se le conoce en inglés) si sabe, sospecha o tiene motivos para sospechar que una transacción realizada o intentada por, en, o a través de ella involucra fondos derivados de actividades ilegales o intentos por encubrirlos; está diseñada para evadir las reglamentaciones promulgadas al amparo de la ley BSA; carece de un giro o de un propósito lícito evidente; o implica el uso de la institución financiera para la facilitación de actividades delictivas, incluyendo la corrupción extranjera.⁴² En abril de 2008, FinCEN dio a conocer una guía, así como información parecida en un número de *The SAR Activity Review* publicado en mayo de 2011, para ayudar a las instituciones financieras a denunciar las actividades sospechosas relacionadas con fondos producto de la corrupción extranjera.⁴³

Instrucciones para la presentación de un SAR

Al presentar un reporte de actividad sospechosa o SAR, las instituciones financieras deben proporcionar todos los datos pertinentes disponibles, así como una descripción, en el formulario SAR. **FinCEN exige que las instituciones financieras sólo utilicen el formulario SAR obligatorio actualizado (a partir del 1 de febrero de 2019). FinCEN también solicita que las instituciones financieras seleccionen el campo 38(m) del SAR (“Suspected Public/Private Corruption (Foreign)” [Presunta corrupción pública/privada (extranjera)]) y que mencionen este aviso con la inclusión del término clave:**

“Venezuela Corruption FIN-2019-A002”

en el campo 2 del SAR (“Filing Institution Note to FinCEN” [Aviso de la institución presentante para FinCEN]), para indicar un nexo entre la actividad sospechosa que se denuncia, y las personas y actividades que resalta este aviso.

41. Ver la § 312 de la ley PATRIOTA de los Estados Unidos de América (§ 5318(i) del 31 del U.S.C.); §1010.610(a) del 31 del CFR.

42. Ver las §§ 1020.320, 1021.320, 1022.320, 1023.320, 1024.320, 1025.320, 1026.320, 1029.320 y 1030.320 del 31 del CFR.

43. Ver la Guía FIN-2008-G005, “Guidance to Financial Institutions on Filing Suspicious Activity Reports Regarding the Proceeds of Foreign Corruption” (Guía para las instituciones financieras sobre la presentación de partes de actividades sospechosas en relación con los fondos producto de la corrupción extranjera), del 17 de abril de 2008; y las secciones 4 y 5 de “In focus: Foreign Corruption” (Enfoque: La corrupción extranjera), en el [número 19 de The SAR Activity Review](#), de mayo de 2011.

La presentación del SAR, junto con una instauración eficaz de los requisitos de debida diligencia y de las obligaciones de OFAC por parte de las instituciones financieras, ha sido crucial para identificar el lavado de dinero y otros delitos financieros relacionados con la corrupción política tanto nacional como extranjera. La presentación del SAR siempre es útil y decisivo para FinCEN, así como para la labor analítica y de investigación de las autoridades estadounidenses, las labores de designación de OFAC, y la seguridad y estabilidad del sistema financiero de los Estados Unidos en general.⁴⁴

Para obtener más información

Las preguntas o comentarios sobre el contenido de este aviso deben remitirse a la Oficina de Apoyo Normativo de FinCEN, escribiendo a frc@fincen.gov.

Las instituciones financieras que deseen denunciar transacciones sospechosas que posiblemente pudieran estar relacionadas con actividades terroristas deben llamar a la Línea Directa Gratuita para las Instituciones Financieras, al (866) 556-3974 (las 24 horas del día, los 7 días de la semana). El propósito de la línea directa es hacer llegar esta información a las autoridades de manera expedita. Las instituciones financieras deben denunciar de inmediato cualquier amenaza inminente ante las autoridades policíacas y judiciales locales.

FinCEN tiene como misión proteger al sistema financiero de un uso ilícito, así como combatir el lavado de dinero y contribuir a la seguridad nacional mediante la recopilación, análisis y difusión de información de inteligencia financiera, y el uso estratégico de sus facultades financieras.

44. Para consultar ejemplos de casos prácticos, ver el núm. 19 de *The SAR Activity Review*, a partir de la pág. 25, y [Law Enforcement Case Examples](#) (Autoridades policíacas y judiciales: Casos de ejemplo).